

Lugar en la Posesion de su diputacion Carnizeria y Estanco  
 Como lo a estado siempre, sin permitir ni dar lugar a litigio =  
 La Ciudad haviendola oido y Considerando los Justificadores  
 los fundamentos con que solicita D. Domingo Lopez de Aya  
 la supension. Acordo se guarde y observe el estubo que siem-  
 pre a estado, que es nombrarse diputado, morador del dho. Lu-  
 gar de non lucemas, y que la Carnizeria y Estanco se man-  
 tengan en el, y si sobre ello se solicitare, o intentare ha-  
 zer alguna novedad, no se tome Resolucion q. esta Ciu-  
 dad sin preceder vista general a todos los Cavalleros Reg-  
 lares de su Mag. y m. d.

Sobre el exceso de tie-  
 rras de D. Theresa  
 Manatorres =

Al memorial de Pedro Antonio Texera P. de su Mag. y m. d.  
 el Juzgado de saca en que refiere la diligencia de la separacion  
 y medida de la hacienda de Doña Theresa Muneton, y que el que  
 D. Gonzalo Escovedo subido, fizo al dho. Campo estando presente  
 la Resolucion de esta Ciu. y quito y confundio las hitas que sta q. el  
 D. Joseph Ant. Vocamora Red. Comisario, y por que el dho.  
 Pedro Ant. Texera tiene pedidos los paces que ay de exceso de dha.  
 hacienda, pagando Ducientos Ducados en Contado, y un escudo  
 de plata de censo perpetuo q. cada paz, vea su suplica para  
 que se le haga la referida gracia, y adelanta sus sexta ates  
 mill D. de Contado, y once Ducados de censo perpetuo = La  
 Ciudad haviendola oido y que los D. Luis Salas y sandual  
 y D. Joseph Ant. Vocamora Red. no antay de Varon de la di-  
 ligencia que se les en cargo en esta misma dependencia = Acordo  
 se remita tomar Resolucion al dho. memorial asta que los Ca-  
 valleros den guerra =

Despacho sobre el  
 Recurso de D. Manuel  
 dalgo =

Al Real Chant. de Granada expedida en veinte y cinco de set. pasado este  
 presente año y de fenda la de D. Manuel de Montalvo y zariga D. de f-  
 mara y m. d. de los hijos dalgo de dha. Real Chant. Conclauso de su cumplim.  
 D. de f- el D. Alcalde m. d. y respecto de dirigirse dho. Real despacho  
 adon la forma en que sea de observar q. los Ayuntamientos en la ad-  
 mision y Receuimiento de los hijos dalgo = entendiéndose q. la Ciu. lo  
 obedecio Conclde. Coro a cobum brado y acuerdo que q. lo que se toca se  
 guarde Cumpla y execute entodo y que para ello y que se t en g. ayres.  
 se ponga en la lib. de Cartas R. =

D. Juan Antonio  
 de Sierra

Ante J. de  
 Juan de los Rios

